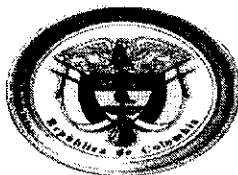


REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFREDO BERMÚDEZ TABOADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y MUNICIPIO DE MONTERÍA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00067-00

Vista la nota Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

En tal virtud, se

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día veintisiete (27) de noviembre de 2018, hora nueve de la mañana (9:00 a.m.), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera segunda esquina de esta ciudad, o en su defecto en la sala de audiencia que se asigne para tal fin. Citar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

TERCERO: Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica¹ o electrónicamente por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada.

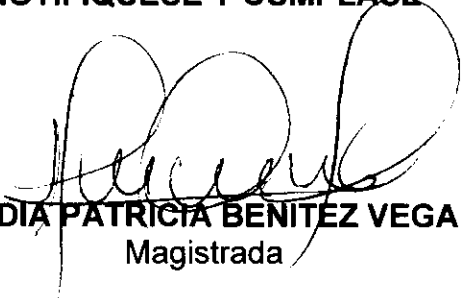
CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial del Municipio de Montería a la doctora Lauren Melissa Luna Díaz, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.784.959 y portadora de la T.P N° 181.273 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 64.

¹ Teléfono (7823270)

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial del Departamento de Córdoba a la doctora Vanessa Pahola Rodríguez García, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.926.293 y portadora de la T.P N° 129.161 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 99.

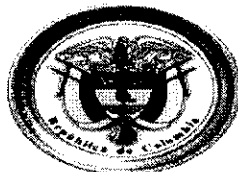
SEXTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda, por la parte del Municipio de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FATY DEL ROSARIO SOTO JIMÉNEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00124-00

Vista la nota Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

En tal virtud, se

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día veinte (20) de noviembre de 2018, hora nueve de la mañana (9:00 a.m.), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera segunda esquina de esta ciudad, o en su defecto en la sala de audiencia que se asigne para tal fin. Citar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

TERCERO: Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica¹ o electrónicamente por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada.

CUARTO: Acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor Fredy de Jesús Paniagua Gómez, como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES (fl.76 del expediente)

¹ Teléfono (7823270)

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la doctora Angélica Margot Cohen Mendoza como apoderada principal de la parte demandada, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.709.957 y portadora de la T. P N° 102.786. del C.S de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 90; en consecuencia, reconocer personería para actuar en calidad de apoderada sustitutita a la doctora Lina Marcela Serna Mercado, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.836.197 y portadora de la T. P N° 246.916. del C.S de la J, en los términos y para los fines conferidos visible a folio 91.

SEXTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda, por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO CASTRO ROA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00103-00

Vista la nota Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

En tal virtud, se

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, hora nueve de la mañana (9:00 a.m.), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera segunda esquina de esta ciudad, o en su defecto en la sala de audiencia que se asigne para tal fin. Citar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

TERCERO: Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica¹ o electrónicamente por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada a la doctora Márcela María Marín Otero, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.203.334 y portadora de la T.P N° 168.449 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 302.

¹ Teléfono (7823270)

QUINTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda, por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nadia Patricia Benitez Vega', written in a cursive style.

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NICOLASA MARÍA BENÍTEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: U.G.P.P
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2017-00363-00

Vista la nota Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

En tal virtud, se

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día catorce (14) de noviembre de 2018, hora nueve de la mañana (9:00 a.m.), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera segunda esquina de esta ciudad, o en su defecto en la sala de audiencia que se asigne para tal fin. Citar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

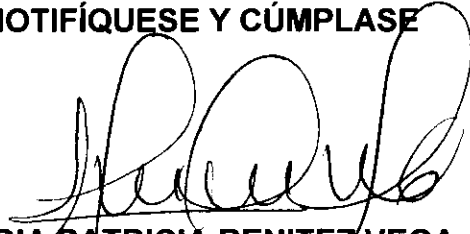
TERCERO: Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica¹ o electrónicamente por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de la UGPP al doctor Orlando David Pacheco Chica, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y portador de la T.P N° 138.159 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 94.

¹ Teléfono (7823270)

QUINTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda, por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nadia Patricia Benitez Vega', written in a cursive style.

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORA SÁENZ MENDOZA
DEMANDADO: U.G.P.P
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-000-2016-00409-00

Vista la nota Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

En tal virtud, se

DISPONE:

PRIMERO: Fijar el día siete (07) de noviembre de 2018, hora nueve de la mañana (9:00 a.m.), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera segunda esquina de esta ciudad, o en su defecto en la sala de audiencia que se asigne para tal fin. Citar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.


TERCERO: Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica¹ o electrónicamente por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de la UGPP al doctor Orlando David Pacheco Chica, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y portador de la T.P N° 138.159 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder visible a folio 76.

¹ Teléfono (7823270)

QUINTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda, por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada